



## Unidad de Planeación Minero Energética

F-DO-17 V2 15/07/2024

### **CIRCULAR EXTERNA No. 000046 de 2025**

\*20251610000464\*

**Radicado ORFEO: 20251610000464**  
14-05-2025

**PARA:** TODOS LOS TERCEROS INTERESADOS

**DE:** DIRECTOR GENERAL

**ASUNTO:** AMPLIACIÓN DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA RESOLUCIÓN UPME 135 DE 2025 PARA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES ALLEGADAS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO UPME QUE PERMITE ACCEDER A LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS DE QUE TRATA LA LEY 1715 DE 2014

**FECHA:** 14-05-2025

El Director General de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME informa a todos los interesados que, con ocasión a una falla tecnológica presentada en el Sistema Único de Usuarios SUU – aplicativo Bizagi, el día 14 de mayo de 2025 desde las 11:30 am hasta las 3:30 pm, se evidencia que no fue posible radicar nuevas solicitudes para la emisión de certificado UPME IT ante la entidad.

De acuerdo a lo enunciado en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Resolución UPME 135 de 2025, la fecha final de recepción de solicitudes del ciclo 1 es el 14 de mayo, por lo que la falla tecnológica antes referida pudo ocasionar afectaciones para los solicitantes que se encontraban radicando las solicitudes dentro de las fechas previstas por la entidad para tal fin.

Así las cosas, se dispone por parte de esta entidad ampliar el término de recepción de las solicitudes para la emisión del certificado UPME que permite acceder a los incentivos tributarios hasta el 15 de mayo de 2025 a las 12:00 pm, lo anterior, con el fin de compensar las horas que estuvo fuera de servicio el aplicativo Bizagi.

F-DE-013 V.3

15/07/2024

**Recuerde:** Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "**Copia No Controlada**". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



## Unidad de Planeación Minero Energética

F-DO-17 V2 15/07/2024

Lo anterior, en observancia de los principios de igualdad y acceso a la información y con el fin de garantizar el debido proceso para cada uno de los solicitantes del certificado UPME IT.

Se reitera que, de acuerdo con el numeral 6.1. del artículo 6 de la resolución 319 de 2022, el aplicativo online dispuesto por la UPME es el único canal oficial para la recepción de solicitudes, por lo que toda solicitud nueva deberá ser radicada por la nueva plataforma, la cual estará dispuesta en el siguiente link: <https://www1.upme.gov.co/ServicioCiudadano/Paginas/SUU.aspx>

Cordialmente,

Manuel Peña Suarez  
Director General Encargado  
Dirección General

Elaboró: Stefanny Alexandra Bermúdez Jiménez  
Revisó: Ingrid Quiroga Mojica / Jessica Arias Gaviria / María Paula Torres Marulanda  
Aprobó: Manuel Peña Suarez (E)